

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA

SE PRESENTA REQUERIMIENTO FISCAL CONTRA DIPUTADA DEL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS Y CONTRA EX SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), CONTRA GERENTE ADMINISTRATIVA POR DELEGACIÓN, DIRECTOR DE MONITOREO PROGRAMÁTICO, REPRESENTANTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE MONITOREO PROGRAMÁTICO TODOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) QUIENES EN CONTUBERNO MALVERSARON LAS ARCAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) POR UN VALOR DE SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS, FONDOS DESTINADOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE COPÁN.

ACUSACION CONTRA: ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO, JOSE CARLOS CARDONA ERAZO, ROSY YANIRA MARTINEZ GONZALEZ, LUIS MANUEL FERNANDEZ GARCIA, JENNIFER NAZARETH MARTINEZ SUAZO, MIRZA NOHELIA SANCHEZ MARADIAGA, JOSE MANUEL CERRATO VILLANUEVA, RENIERY FABRIZIO LAZARONI SOLER, ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA, ELENY KASSANDRA GALEAS ARIAS, ILSI VALESKA BAQUEDANO MEJIA e IRIS PAOLA PEREZ MORENO.

DELITOS: FRAUDE.

SE SOLICITA SE LIBRE ORDEN DE CAPTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, SE GIRE ALERTAS MIGRATORIAS. SE AUTORICE ORDENES DE ALLANAMIENTO PARA EJECUTAR ORDENES DE CAPTURA SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICION.

Corte Suprema de Justicia

EL MINISTERIO PÚBLICO a través de las Agentes de Tribunales Tania Aracely Pavón Solís y Patricia Elizabeth Rico Vásquez, hondureñas con número de colegiación 16031 y 19161 respectivamente, mayores de edad, hondureñas,

quienes actuando en representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos en las oficinas de la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública ubicada en la Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Lomas Plaza I, cuarto piso, avenida República Dominicana, apartado postal, 09367, con número de teléfono 2221-4099 de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante esta Honorable Corte Suprema de Justicia respetuosamente comparecemos presentando Requerimiento Fiscal contra: **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO; JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO; ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES; LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA; JENNIFER NAZARETH MARTÍNEZ SUAZO; MIRZA NOHELIA SÁNCHEZ MARADIAGA; JOSÉ MANUEL CERRATO VILLANUEVA; RENIERY FABRIZZIO LAZARONI SOLER; ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA y ELENY KASSANDRA GALEAS ARIAS**, todos por haber cometido sesenta y siete (67) delitos de **FRAUDE** en perjuicio de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** del Estado de Honduras, delitos cometidos a Título de **AUTORES**. Requerimiento Fiscal que se formula en base a los hechos y fundamento de derecho siguientes:

I. DATOS DE LOS IMPUTADOS

1. ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO, con identidad No. **0401-1989-00746**, con domicilio en Residencial lomas de santa Rosa, barrio el salto o los dolores, Municipio de Santa Rosa de Copan. Celular: 8810-4414



2. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, con identidad No. **1518-1989-00093**, colonia San Ignacio, al final de la tercera avenida, Distrito Central, Celular: 3145-8376, correo electrónico: JCARDONA@UNAH.EDU.HN



3. ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALEZ, con identidad No. **0203-1992-00085**, con domicilio en colonia la Joya, C-24, B- 43 Media Cuadra Pulperia la San Pedrana, Municipio Distrito Central, Licenciada en Administración Financiera, Celular: 3324-6918, correo electrónico: NIDEWESE@YAHOO.COM.



4. **LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA**, con identidad No. **1611-1996-00028**, con domicilio en el barrio Pueblo Nuevo a una casa de Iglesia Católica, Municipio de Gualala Santa Bárbara, celular: 9530:1406, correo electrónico: LUISMANUEL FERNANDEZ271@GMAIL.COM.



5. **JENNIFER NAZARETH MARTÍNEZ SUAZO**, con identidad No. **1201-1995-00146**, con domicilio en el barrio San Juan, una casa enfrente de MULTITV, Municipio de la Paz, celular 9830-7159, Tel: 2774-3993.



6. **MIRZA NOHELIA SÁNCHEZ MARADIAGA**, con identidad No. **0615-1984-01892**, con domicilio barrio el centro del Banasupro una cuadra y media hacia arriba, Municipio de San Marcos de Colón, celular: 3188-1884.



7. **JOSÉ MANUEL CERRATO VILLANUEVA**, con identidad No. **0801-1986-13960**, con domicilio en el barrio el pastel 3 avenida casa 123 2 cuadras arriba de la farmacia Cristo REY, Municipio del Distrito Central, celular: 3253-1939, Técnico Electricista en General.



8. **RENIERY FABRIZIO LAZARONI SOLER**, con identidad No. **0301-1995-01082**, con domicilio en el barrio San Sebastián media cuadra al este de los bomberos, Municipio de Comayagua, celular: 9959-8977.



9. **ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA**, con identidad No. **1001-1994-00096**, con domicilio en el Barrio el Calvario la Esperanza Intibucá, calle hacia el depósito de la coca cola dos cuadras antes del depósito casa color verde, celular: 9609-5742 y 97622723, correo electrónico: ELUIDAGUILAR72@GMAIL.COM.



10. ELENY KASSANDRA GALEAS ARIAS, con identidad No. 1809-1995-00164, con domicilio en Sulaco Yoro frente al Instituto San Juan De Sula, celular: 9716-8521.



RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS

PRIMERO: La imputada Isis Carolina Cuellar Erazo valiéndose de su condición de Diputada del Congreso Nacional de Honduras, inicio actos preparatorios de Fraude gestionando presupuesto millonario para ser ejecutados en contubernio con el imputado José Carlos Cardona Erazo Ex Secretario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL). La imputada Isis Carolina Cuellar en base al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2023; presento ante la Secretaria del Congreso Nacional en fecha 25 de mayo de 2023 gestión con numero **PCN-PE-001**, por un valor de **L 6,500,000.00** y proponiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL) como ejecutora de dichos fondos, y que el fin de ese presupuesto seria para utilidad pública, para el desarrollo económico y social para el departamento de Copán, haciendo referencia la imputada en dicha solicitud la asignación presupuestaria contenida en el artículo 292 del Decreto Legislativo 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el periodo 2023.

El Congreso Nacional a través del presidente Luis Rolando Redondo Guifarro, en fecha 3 de julio de 2023 envió al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), al imputado **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** el **Oficio No. PCN-0202-2023**, en el cual le hacia de su conocimiento que la solicitud presentada por la imputada **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO** en su condición de Diputada por el departamento de Copán, que la ejecución de la Asignación Presupuestaria contenida en el artículo 292, del Decreto Legislativo 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el periodo de 2023, ese Poder del Estado **AUTORIZABA** dicha ejecución del presupuesto para el desarrollo económico y social en el departamento de Copán y a la vez que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social seria la institución ejecutora.

SEGUNDO: Continuando la imputada Isis Carolina Cuellar Erazo con su plan defraudatorio en colusión con el imputado José Carlos Cardona Erazo, quien

Mediante un **Acuerdo Ministerial 083-A-SEDESOL-2023** de fecha 09 de octubre del año 2023, crea el Reglamento Interno del Fondo de Administración Solidaria para la ejecución de asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2023. Ya que la administración de esos fondos solidarios serían a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), como Secretaría dependiente de la Presidencia de la República tal como lo establece la Ley General de Administración Pública, acuerdo Ministerial que se creó en base al Decreto Legislativo 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se autorizó una asignación presupuestaria de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (**L 950,000,000.00**) para el desarrollo de infraestructura menor y **obras sociales** a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos; las obras de infraestructura menor, obras sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Honureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)** entre otras Secretarías de Estado. Sin embargo, es necesario que cada institución ejecutora de dicho presupuesto establezca la normativa interna que permita una eficiente y eficaz ejecución, a su vez promover la transparencia fiscal y presupuestaria.

TERCERO: La Secretaría de la Presidencia ante la petición que le realizó el imputado José Carlos Cardona para la revisión al Acuerdo Ministerial 083-A-SEDESOL-2023 para su posterior publicación en el Diario Oficial “La Gaceta, El Secretario de Estado en los Despachos de la Presidencia Rodolfo Pastor de María Campos respondió el **oficio No. DM-SEDESOL-3459-2023**, al imputado Cardona Erazo señalando deficiencias normativas y recomendándole ajustes para la correcta gestión del Fondo de Administración Solidaria del Acuerdo Ministerial 083-A-SEDESOL-2023, contentivo del Reglamento Interno de Fondo de Administración Solidaria de fecha 09 de octubre del año 2023, que, las Competencias de **SEDESOL** según la normativa vigente, **NO ESTÁ DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**, a diferencia de otras entidades estatales. Señalando que las facultades descritas en el **Acuerdo No.83-A-SEDESOL-2023** corresponden a entes descentralizados como el Programa de Red Solidaria (PRS) y el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), proponiendo la creación de una Gerencia para Desarrollo de Proyectos bajo supervisión del PRS y PROASOL; pese

a que el imputado José Carlos Cardona ya tenía respuesta de la Secretaría de la Presidencia que no era procedente porque correspondía a otros programas y SEDESOL no estaba destinado para la ejecución de proyectos, pero los imputados **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES, LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, JENNIFER NAZARETH MARTÍNEZ SUAZO, MIRZA NOHELIA SÁNCHEZ MARADIAGA, JOSÉ MANUEL CERRATO VILLANUEVA, RENIERY FABRIZIO LAZARONI SOLER, ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA, ELENY KASSANDRA GALEAS ARIAS**, con pleno conocimiento de lo que resolvió la Secretaría de Presidencia, procedieron a ejecutar diferentes actos administrativos como ser: apertura de cuenta bancaria denominada cuenta corriente “Fondo de Administración Solidaria” bajo el número **02-001-001207-8** con firmas registradas en BANADESA, los imputados encausados **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES**, realizaron solicitudes a la Secretaría de Finanzas para ejecución de diferentes proyectos, y suscribieron convenio con BANADESA en relación a los Fondos autorizados por el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Acciones que fueron parte de la ejecución del plan defraudatorio de los imputados en contubernio con la imputada Isis Cuellar.

CUARTO: El imputado José Carlos Cardona Erazo, logró la Creación del Fondo de Administración Solidaria inicia a realizar acciones defraudatorias. Dicho fondo de administración solidaria por un monto de L 77,056,588.00, una vez que fueran incorporados al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**) por parte de la Secretaría de Finanzas (**SEFIN**). estarían sujetos a la administración y control del imputado **José Carlos Cardona Erazo** en su condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), y que su ejecución, seguimiento y liquidación sería a través de la Gerencia Administrativa la imputada **Rosy Yanira Martínez Gonzales**, con cargo a partidas presupuestarias destinadas a becas nacionales y ayudas sociales del Presupuesto General 2023; evidenciándose que los imputados **José Carlos Cardona Erazo y Rosy Yanira Martínez Gonzales** tenían la administración directa de esos fondos y asegurando disponer de los mismos y defraudar al Estado de Honduras.

QUINTO: Con la creación del Reglamento Interno del Fondo de Administración Solidaria, el imputado José Carlos Cardona Erazo estableció que en la administración de los (L77,056,588.00), los que serían destinados para el desarrollo

de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en los niveles de educación básica y media estaría involucrados la Dirección de Monitoreo Programático, representada por el imputado Luis Manuel Fernando García; Comité Técnico Interno para el Fondo de Administración Solidaria representada por la imputada Mirza Nohelia Sánchez Maradiaga y el imputado José Manuel Cerrato Villanueva de la Sub Gerencia de Presupuesto, Eleny kassandra Galeas Arias de la Coordinación Superior y Jennifer Nazareth Martínez Suazo de la Secretaría General; Reniery Fabrizzio Lazaroni Soler de la Dirección de Monitoreo Programático y el imputado Eliud Reniery Aguilar Pineda de la Unidad de Transparencia de todos de la Secretaría de (SEDESOL), y quienes según el reglamento Interno del Fondo de Administración Solidaria dependían del imputado José Carlos Cardona Erazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL). Comité este que tendría las atribuciones de Revisar y analizar las solicitudes de aplicación al Fondo de Administración Solidaria presentadas ante la SEDESOL; Recomendar a la Gerencia Administrativa las solicitudes de aplicación al Fondo que cumplan con los requisitos para aplicar a la solicitud de ayuda; Atender las instrucciones que emanen del titular de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones apegándose a las normas nacionales vigentes relacionadas y Llevar un registro de actas de las reuniones del Comité; funciones que según las investigaciones no fueron cumplidas en las solicitudes de ayudas que presentaba la imputada Isis Carolina Cuellar en contubernio con personas quienes posteriormente regresaban el dinero a la imputada Cuellar y otros que se beneficiaban entre sí.

SEXTO: De las investigaciones se determinó que, para la aprobación y desembolso de fondos públicos destinados a proyectos de infraestructura menor, obras sociales. Los imputados que integraban el Comité de Fondos de Administración Solidaria en contubernio con los Imputados José Carlos Cardona Erazo e Isis Carolina Cuellar Erazo aprobaron solicitudes que con pleno conocimiento no cumplían con los requisitos ya exigidos por el Reglamento entre ellos **1.- Copia de Documento Nacional de identificación (DNI), 2.- Solicitud de fondos indicando el tipo de obra social, 3.- Presentar una cotización para obras inferiores a L50,000.00, dos cotizaciones para obras de L50,001.00 a L100,000.00, y tres cotizaciones para solicitudes de obras superiores a L100,001.00 a L300,000.00, 4.- y como respaldo fotografías, recibos públicos, constancias,**

documentos que no eran fidedignos, además las personas que eran los beneficiarios según las investigaciones eran personas que no carecían de recursos económicos ya que fueron perfilados con un nivel económico que nos colocaba en un estado de vulnerabilidad, por lo que no podían ser beneficiados.

SEPTIMO: Atribuciones que incumplieron los funcionarios del Comité Técnico y que fueron avaladas por el imputado José Carlos Cardona Erazo Para la liquidación de fondos y rendición de cuentas, el Reglamento establecía que la Dirección de Monitorio Programático, representada por el imputado **LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA**, era responsable de recibir los documentos relacionados con la liquidación de fondos. Los documentos debían incluir facturas, informes y fotografías que dieran cuenta del estado inicial y final de los proyectos o actividades financiadas, que presentarían los beneficiarios a la encausada **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES**, quien estaba en la obligación de hacer una revisión minuciosa y validar los mismos, pese que en las liquidaciones habían irregularidades y falta de documentación, la imputada Rosy Martínez debió notificar a la Gerencia Administrativa de **Monitoreo Pragmático** al imputado **LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA** para que estos subsanaran y una vez completada la documentación **dicho comité estaba en la obligación** de emitir un informe final de los resultados obtenidos durante el proceso de liquidación de fondos para remitir a la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de publicar las obras ejecutadas en el portal Honduras Inversiones.

OCTAVO: De las investigaciones se pudo determinar que la imputada Isis carolina Cuellar utilizando artificios para concretar un fraude al Estado de Honduras y en contubernio con Ex Funcionarios y Funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social emitieron 67 cheques a nombre de 67 personas del departamento de Copan, quienes no tenían condición de vulnerabilidad; ya que los fondos los asignaron por afinidad política con la diputada y ahora imputada **Isis Carolina Cuellar Erazo**, Además utilizaron el nombre de personas a quienes les falsificaron firmas, una vez que SEDESOL entregaba los cheques a los supuestos beneficiarios, estos al salir del lugar de entrega fueron entregados a las imputadas **ILSY VALESKA BAQUEDADO MEJIA y IRIS PAOLA PEREZ MORENO**, quienes posteriormente para obtener los fondos de los cheques, coordinaban el día para llevar a los supuestos beneficiarios a cambiar los cheques, y proporcionaron materiales para aparentar el uso correcto de los recursos. De las sesenta y siete (67) personas que fueron beneficiadas ninguna de ellas ostentaba condición de

vulnerabilidad que justificara el acceso o el beneficio a fondos públicos. Su inclusión dentro del esquema defraudatorio obedeció a criterios de afinidad partidaria-política, formando parte del círculo cercano de la diputada gestora ahora imputada **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO**. La mayoría de los supuestos beneficiarios cuenta con empleos dentro del gobierno, o cuentan con una fuente de ingreso, por ser propietarios de empresa o de sus familiares; dentro de esas personas hay comerciantes, jubilados, receptores de remesas, propietarios de más de un inmueble, e incluso aspirantes a cargos políticos como alcaldes y regidores.

De las investigaciones se pudo constatar que los imputados para asegurar que los fondos producto de un fraude millonario y asegurar que regresara a la imputada Isis Carolina Cuellar Erazo las asistentes de la imputada **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO**, las imputadas Ilsi Valeska Baquedano Mejía e Iris Paola Pérez Moreno eran quienes proporcionaban el transporte vehicular a las personas a las que se le emitía cheques para ir a cambiar los cheques en las diferentes agencias bancarias de BANADESA ubicadas en San Pedro Sula, La Entrada de Copan y Gracias Lempiras y quienes esperaban a los supuestos beneficiarios para recibir el efectivo

NOVENO: Además según informantes cuando se hizo de conocimiento público un audio/video de la conversación telefónica entre la imputada **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO** y el imputado **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, la imputada Ilsi Baquedano asiste de la imputada Isis Cuellar según testigos esta se comunicó con varias de las personas que cambiaron cheques que no se preocuparan que “todo iba a salir bien”, que se trabajaba en las liquidaciones para hacer creer que todo se había hecho de manera legal y que debían apoyar a la diputada e imputada Isis Carolina Cuellar Erazo y a la vez hacer creer que habían recibido el beneficio y llevándoles cantidades mínimas de materiales para justificar que esos fondos fueron utilizados en ayudas sociales como ser: cemento, mobiliario plástico, sillas, carpas y otros insumos, así mismo las imputadas Baquedano y Pérez con instrucción de la imputada Isis Cuellar que al llegar los órganos de control del Estado y entes de investigación que les dijeran que habían recibido el beneficio de ayuda social.

Cabe señalar, que al hacer el Ministerio Público al hacer un análisis y revisión los 67 expedientes de solicitudes de ayuda social, se identificó en los mismos que las liquidaciones existen inconsistencias entre lo solicitado, lo cotizado y lo supuestamente adquirido. Se observa un patrón uniforme en el que todos los beneficiarios aparentan haber requerido los mismos materiales, en igual cantidad,

especie, fecha, valores y lugar de compra, resultando en cotizaciones y facturas idénticas en las que únicamente varía el nombre del beneficiario.

Se constataron además cambios de proyectos y modificaciones de beneficiarios respecto a las solicitudes originales. En las inspecciones realizadas a las viviendas de los beneficiarios, dentro de un margen de cinco meses a once meses después de haber recibido el supuesto beneficio, se encontró en muchos hogares apenas un par de bolsas de cemento, que fueron los que la imputada **ISIS CUELLAR, ILSY BAQUEDANO Y PAOLA PEREZ** les dijeron que les llevarían para justificar la supuesta ayuda social, lo queda en evidencia que los imputados solo buscaban defraudar al Estado de Honduras y no realizar las ayudas sociales. La mayoría de las viviendas inspeccionadas y a las que se supone que recibieron el beneficio de mejora no hay evidencia que sean viviendas en estado precario como lo plasmaron en las solicitudes de ayuda. Extremos que también fueron ratificados por los propietarios de esas viviendas que nunca recibieron ayuda.

Según las declaraciones de los supuestos beneficiarios, las Imputadas **ILSY BAQUEDANO y PAOLA PEREZ**, eran quienes llenaban las solicitudes de ayudas social y ponían a firmar a los beneficiarios, y en otros casos los supuestos beneficiarios ni siquiera firmaron y se emitieron cheques a su nombre, se constató que casi todos los beneficiarios de emprendimiento supuestamente iban a desarrollar la misma actividad económica: alquiler de sillas, carpas, mesas, así como supuestos negocios de serigrafía para elaborar diseños en papel, camisetas, banderas, parlantes y micrófonos. Sin embargo, la mayoría de ellos ni siquiera se encuentran registrados como comerciantes individuales, quedando en evidencia que los imputados consumaron con artimañas un fraude en el manejo de los fondos públicos por un valor de **SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS. (L.6,032,654.07)**.

Fondos que fueron defraudados y que estaban destinados al desarrollo económico y social del departamento de Copán, se consumó gracias a la participación activa de los supuestos beneficiarios en la recepción y disposición irregular de los recursos públicos.

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LOS HECHO

Conforme a lo establecido en el artículo: 482 (Decreto Legislativo No. 130-2017), actual Código Penal; las acciones realizadas por los **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES, LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, JENNIFER NAZARETH MARTÍNEZ SUAZO, MIRZA NOHELIA SÁNCHEZ MARADIAGA, JOSÉ MANUEL**

CERRATO VILLANUEVA, RENIERY FABRIZZIO LAZARONI SOLER, ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA, ELENY KASSANDRA GALEAS ARIAS, ILSI VALESKA BAQUEDANO MEJIA e IRIS PAOLA PEREZ MORENO se subsume en el tipo penal de **sesenta y siete (67)** delitos de **FRAUDE** a título de **AUTORES** según el artículo 25 del código penal en perjuicio de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE FUNDAMENTAN LA IMPUTACIÓN

1. Padrones fotográficos certificados de los imputados.
2. Memorándum
3. Informe Preliminar de Análisis Forense UTE-FETCCOP/EXP. (Se presenta documento en Original).

PETICIÓN CONFORME A DERECHO

Al señor Juez se Pide: Admitir el presente Requerimiento Fiscal junto contra **ISIS CAROLINA CUELLAR ERAZO, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES, LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, JENNIFER NAZARETH MARTÍNEZ SUAZO, MIRZA NOHELIA SÁNCHEZ MARADIAGA, JOSÉ MANUEL CERRATO VILLANUEVA, RENIERY FABRIZZIO LAZARONI SOLER, ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA, ELENY KASSANDRA GALEAS ARIAS, ILSI VALESKA BAQUEDANO MEJIA e IRIS PAOLA PEREZ MORENO**, se libre órdenes de captura nacional e internacional, se emitan alertas Migratorias, **SE AUTORICE ORDENES DE ALLANAMIENTO PARA EJECUTAR ORDENES DE CAPTURA** y una vez habidos se reciba su declaración de imputados y se impongan la medida cautelar de detención Judicial. Fundamentamos el presente Requerimiento Fiscal en los artículos: 1, 40, 59, 60, 61, 62, 71, 80, 82, 90, 92, 96, 303, 304, 305, 320, 321, 323, 324, 325, 327, y demás de la Constitución de la República; 1, 2, 4, 6 y 12 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 1, 2 letra A; 3, 19 y 28 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 1, 12, 13, 17, 21, 24, 25, 26, 134, 482 y demás del Código Penal según Decreto Legislativo 130-2017; 24, 25, 54, 58, 92, 93, 101, 102, 198, 199, 272, 284 numeral 3, 286, 292, 293, 294 y demás del Código Procesal Penal. Se acompañan documentos y se señale fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial.

Tegucigalpa, MDC., 15 de enero del año 2026.

